

En la sala del ayuntamiento de las casas  
del concejo de la villa de Vergara a veinte  
y dos días del mes de julio de mil seiscen-  
tos y veinte y ocho años estando Junto  
a los señores alcalde y regimiento canalle  
y otros hijosdalgo y vecinos de esta noble villa  
de Vergara y su jurisdicción especial señor  
alcalde Juan Pérez de Utrubé Quangaray  
y de Marañón de Utrubé Quangaray  
regidores Quandeyturbe Juan  
de Miranda diputado de esta villa de  
la vecindad de Viana Quangaray de  
Zacarate asocia Pedro de Zugá de re-  
gidores y de Altuna Quangaray  
de Zúñiga et diputado de Ocaíondo =  
Antonio de Utrubé y Quandeyturbe Ju-  
an de Carrizosa y Andrés de Zuneta  
y regidores de Antuña = Don Diego de Gur-  
pide Quel Pérez de Arguicain Don  
Pedro de Vaguirre Varega Andrés Pérez  
de laudans Juan Pérez de Amatagué  
Pérez Pedro de Ocaíondo Viana  
de Zangui Aranola Quarsaez de mero  
lardo en encomendias Gaspar de Ocaíondo  
de Utrubé Quangaray de Querquera Ju-  
lio de Utrubé Quangaray de la curia menor Ju-  
lio Pérez de Ocaíondo Alfonso de Utrubé  
menor Matheo y Barreda et etta Juan Pérez de  
Utrubé Martín Pérez de la mariana menor Pérez de  
Utrubé menor Alfonso Pérez de Utrubé Juan Pérez de

A dichos que manor deerlo perez de ymbelis  
fran<sup>co</sup> p<sup>r</sup>de aranguen san juan dicion  
dara su de abrazn D<sup>o</sup> p<sup>r</sup>erez de vera  
cavar Zauriqui m<sup>u</sup>n<sup>d</sup>e egiun D<sup>o</sup>  
p<sup>r</sup>erez de lombreda bernardino debicte  
que su garcia de garcia grande  
garcia del lugar ayarci p<sup>r</sup>opri<sup>o</sup> de  
yra casas de p<sup>r</sup>ez demadriaga D<sup>o</sup> p<sup>r</sup>ez de  
eguion de capa franco p<sup>r</sup>de ayazpuru  
Erigarcia de ormeza p<sup>r</sup>ez D<sup>o</sup> garcia  
de ormeza p<sup>r</sup>ez su p<sup>r</sup>ez de zumetala  
ca D<sup>o</sup> p<sup>r</sup>ez de egurin s<sup>m</sup>on p<sup>r</sup>ez de el corobani  
mayor xponal de ambaru arado  
mango de almona Miguel de dorregu  
muriel de las campas de minga de  
jorquiel Carrizales q<sup>u</sup>ebal de la p<sup>r</sup>aza de  
los redocres lo regidores

V. Exceda, el ayuntamiento Considerando  
que los frutos cosechados y aparturarse  
van deteriorando y apio como no se ha  
ver en el año si la menor para bender  
sin tanto poco para la conservacion de  
vecinos y que si se baxase el precio de un  
real por cada p<sup>r</sup>equete pagase anima  
rian en mudos a plantar con que abri  
abundancia de ellos autentico moneda  
y considerado con cura a lo mudos  
que no conviene hincarlos y mandan  
que conforme al rogo constubre que se  
tenga siempre de aquella adelante se  
prezcan plantas y que si quieren arboles  
probre escamas y rayas y otros arboles.

289

que se acostumbren pagar segundas  
solamente a medio real por cada pie  
y no mas = guardando se en los demás  
los ordenanzas que ay en esta paga  
y para que ay claredad y duren  
cien de las licencias que seban pior  
endo en qualquier tiempo se quiera  
libro aparte para este efecto acostumbre  
concejo en el qual al principio se escu-  
ban las otras ordenanzas y se deoren  
como y de la forma que garde al mejor  
modo para lo qual cedieron facultad decribir  
y se declara que el plantar de ser confor-  
me a las otras ordenanzas y punto  
ser pernicio a algunos arriugos un vecino  
y que el dia que un vecino plantare  
unos arboles zona de su casa o proprie-  
dad o de la de otro vecino si tal vecino  
o sus vecinos <sup>quisieren</sup> pueda pedir la mitad de los  
tales plantios para poder plantar  
y tambien los que ya de poder plantar an-

66 Geacans Cedros ay un solo logron  
Cedro Sot de Oto de Quarto dos Jardines  
y un be Cremi Jardines de verano

*Consejo de Contratacion*  
*en su sesion numero 22 de Junio de 1760*  
*presidido por el Señor Presidente*  
*de la Junta de Comisiones de Recetas*